

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
03 de Abril de 2020
Alcance Tres
Núm. 13



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



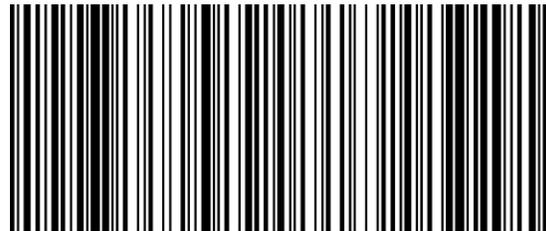
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. – Acuerdo por el que se amplían las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus sars-cov2 (covid-19) en el Estado de Hidalgo, establecidas en el diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020.	3
Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. - Acuerdo A/02/20, por el que se modifica el diverso que establece los Lineamientos para el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo durante la Emergencia de Salud Pública con Motivo del Covid-19, en su Numeral 6.	6
Municipio de Huichapan, Hidalgo. -Decreto número 45 por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementarse en las diversas dependencias que conforman el gobierno Municipal de Huichapan, Hidalgo, derivado de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19) y del acuerdo que declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la referida enfermedad.	8



LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2, 3 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en aras de salvaguardar la salud pública en la Entidad, frente a la pandemia del COVID-19, el 19 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Hidalgo, en el cual además se reconocen las dictadas en el denominado "Operativo Escudo por un Hidalgo Sano y Seguro" con fecha 16 de marzo de 2020. Estas medidas fueron emitidas en observancia a la distribución de competencias que en materia de salubridad general de la República, determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la Ley General de Salud.

SEGUNDO. Que el 23 de marzo de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Salubridad General de la República, dentro de los cuales se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y se sancionan las medidas adoptadas por los gobiernos de las entidades federativas para la prevención y control de este problema de salud pública.

TERCERO. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno de México, establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que deben ser observadas por todas autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno y por los particulares en todo el territorio nacional en términos del artículo 73, fracción XVI, Base 2ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, declarando como emergencia sanitaria de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que dispone que el titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México determinará las acciones que corresponden a las autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno. Dicho Acuerdo entra en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

QUINTO. Que al efecto, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud ordena acciones extraordinarias que han de desarrollarse por los sectores público, social y privado para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, (COVID-19), en todo el territorio nacional.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS SANITARIAS INMEDIATAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD INFECCIOSA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DEL 19 DE MARZO DE 2020.

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es ampliar las medidas dictadas mediante el diverso por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas y obligatoria para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Se adicionan como medidas preventivas a las descritas en el Acuerdo Gubernamental a que se refiere el Considerando PRIMERO, las contenidas en el Artículo Primero del Acuerdo descrito en el considerando QUINTO de este documento, respectivamente.

En virtud de que se adicionan a las del Acuerdo Gubernamental, las contenidas en el Acuerdo del Secretario de Salud Federal.



TERCERO. En cumplimiento al artículo 73, fracción XVI, base 3ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adoptarán las siguientes medidas dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno de México:

- I. Suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de Hidalgo;
- II. Se consideran como actividades esenciales:
 - a. Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Estatal de Salud. Asimismo, los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
 - b. Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana;
 - c. Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
 - d. Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno; y
 - e. En la esfera de su competencia, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, brindará el apoyo necesario respecto de las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.
- III. En el desarrollo de estas actividades consideradas como esenciales, se deberán aplicar de manera obligatoria las siguientes prácticas:
 - a. No realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
 - b. Lavado frecuente de manos;
 - c. Estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - d. No saludar de beso, ni de mano, ni de abrazo (saludo a distancia); y
 - e. Todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno de México.



- IV.** Se exhorta a toda la población residente en el territorio del Estado de Hidalgo, incluida la que arribe al mismo procedente de otras entidades federativas y del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible;
- V.** El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de sesenta años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;
- VI.** Una vez determinada la conclusión de la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, se emitirán los lineamientos para un regreso escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en el Estado de Hidalgo;
- VII.** Se deberán postergar hasta nuevo aviso todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio del Estado de Hidalgo, que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas; y
- VIII.** Cualquier otra medida dictada por la autoridad sanitaria competente y que resulte difundida a través de cualquier medio de comunicación social o medios oficiales.

CUARTO. Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo a coordinarse con la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento obligatorio de las medidas referidas en el artículo anterior.

QUINTO. La Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, como coordinadora de Sector, dará seguimiento a las medidas establecidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de las facultades que ejerza la autoridad sanitaria competente.

SEXTO. La Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo se coordinará con los Ayuntamientos para que, en el ámbito de su competencia y como auxiliares de la autoridad Sanitaria, implementen las medidas señaladas en este Acuerdo, en términos del artículo 56, fracción I, inciso k de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Las medidas preventivas descritas en este Acuerdo, serán de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Hidalgo y su aplicación será con pleno al respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos en términos de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y durante el tiempo establecido por las autoridades sanitarias del Gobierno de México.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



ACUERDO A/02/20

RAÚL ARROYO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 8, 89 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 10, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; 7, 11 Y 24 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 23 de marzo del presente, el Periódico Oficial del estado publicó el *Acuerdo A/01/20 por el que se emiten los lineamientos para el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo durante la emergencia de salud pública con motivo del COVID-19*, cuyo numeral 6 prevé la continuidad del servicio de emisión de constancias de no antecedentes penales y de vehículo no robado.

SEGUNDO. El 30 de marzo el Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo del Consejo General de Salubridad, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); en el cual se reconoce la situación de emergencia sanitaria y se instruye a la Secretaría de Salud federal a emitir las medidas correspondientes.

TERCERO. El 31 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud federal por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que establece en su artículo PRIMERO fracción II, las actividades que se consideran esenciales en el marco de la emergencia sanitaria, dentro de las cuales se ubica la procuración de justicia y a la par, ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

CUARTO. En cumplimiento a las disposiciones federales emitidas frente a la emergencia sanitaria, procede modificar el citado Acuerdo A/01/20, para que los trámites de orden administrativo sean mínimos; se evite el acercamiento entre personas y su permanencia en las instalaciones públicas, por lo cual se suspende la emisión de las constancias mencionadas en el considerando PRIMERO.

Por lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO DURANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA CON MOTIVO DEL COVID-19, EN SU NUMERAL 6.

1.- Se modifica el numeral 6 del Acuerdo A/01/20, para quedar de la siguiente manera:

6.- Se suspende la emisión de constancias de no antecedentes penales y las revisiones vehiculares para expedición de constancias de vehículo no robado, con excepción de quienes se ubiquen en los siguientes supuestos:

- a) Se encuentren en espera de recibir el documento;
- b) Realizaron el pago antes de la entrada en vigor del presente;
- c) Acrediten la situación de urgencia para obtener la constancia respectiva;
- d) Requieran el documento para la integración de una carpeta de investigación; o
- e) En el caso de las constancias de vehículo no robado, necesiten el documento para la recuperación del vehículo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las personas titulares de la Dirección General de Servicios Periciales y de la Coordinación de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados, implementarán las medidas administrativas necesarias para cumplir con el presente. La Coordinación de Comunicación Social difundirá dichas medidas.

TERCERO. Una vez que las autoridades competentes decreten la conclusión o levantamiento de la emergencia sanitaria, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

DADO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

RAÚL ARROYO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO

EL CIUDADANO LICENCIADO HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL PRESENTE:

DECRETO NÚMERO 45:

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, DERIVADO DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y DEL ACUERDO QUE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR A LA REFERIDA ENFERMEDAD.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1° PÁRRAFO TERCERO, 4° PÁRRAFO CUARTO, 16 PÁRRAFO SEGUNDO, 73 FRACCIÓN XVI 2ª Y 3ª, 115 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 8, 12 FRACCIÓN VI, 25, 115, 116, 122, 123, 139, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTICULO 403 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ARTICULO 5, FRACCIÓN XI APARTADO C Y D, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 1, 2, 7, 16, 29, 56 FRACCIÓN I INCISOS A), B), K) FRACCIÓN II INCISOS K), L), M) Y FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I, IV, VIII, 34, 35, 134 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICÍA, ARTÍCULO 89 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN MATERIA SOLICITO LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2020, EN SU EJE 4, DENOMINADO "HUICHAPAN SEGURO, CON JUSTICIA Y EN PAZ", EMPATADO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022, CON PROSPECTIVA AL 2030, PARTICULARMENTE EN SU EJE 4, DENOMINADO "HIDALGO SEGURO, CON JUSTICIA Y EN PAZ" CONTEMPLA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS INTERESES PARTICULARES EN LO INDIVIDUAL Y COLECTIVO, EN UN MARCO DE RESPETO A LAS LEYES QUE IMPULSEN LA CULTURA DE SU CUMPLIMIENTO Y ASÍ, ENALTECER LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.

SEGUNDO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU TERCER PÁRRAFO, EL DEBER DE CUIDADO DEL ESTADO SE INTENSIFICA PARA PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

TERCERO: QUE EL 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS INMEDIATAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD INFECCIOSA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y EN EL PUNTO DE ACUERDO SEXTO SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO A COORDINARSE CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS SANITARIAS INMEDIATAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD REFERIDA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CUARTO: QUE EL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICÓ EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), Y PRECISA QUE EL MISMO SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS INTEGRANTES DEL



SISTEMA NACIONAL DE SALUD; DICHAS MEDIDAS FUERON SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEDIANTE ACUERDO DE LA MISMA FECHA.

QUINTO: TODA VEZ QUE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO DETERMINA LA COMPETENCIA ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL Y LOCAL CORRESPONDE AL MUNICIPIO COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES CUANDO ASÍ LO SOLICITEN POR LO QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE PRESENTA EL PROYECTO DE ACUERDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA.

SEXTO: QUE EL 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL **DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**, ASÍ MISMO EN FECHA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, EN EL MISMO MEDIO SE PUBLICÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS REFERIDO.

SÉPTIMO: CONSIENTES DE QUE NO EXISTE MEDIDA MEDICA ALGUNA QUE POR SÍ SOLA DETENGA O LIMITE LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, ES NECESARIA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS Y LA PARTICIPACIÓN COMPROMETIDA DE TODA LA POBLACIÓN PARA LIMITAR SU PROPAGACIÓN. LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INCLUYENDO EL COVID-19, REQUIEREN DE MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL Y DEL ENTORNO, Y EN CASO DE PRESENTAR SÍNTOMAS RESPIRATORIOS, LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL RESGUARDO PROTECTOR EN EL HOGAR. CADA UNO DE NOSOTROS A NIVEL INDIVIDUAL Y COMUNITARIO, JUGAMOS UN PAPEL IMPORTANTE PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS, POR ELLO ES NECESARIA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL Y DEL ENTORNO.

EN BASE A LO ANTES EXPUESTO Y CONSIDERANDO LA GRAVEDAD CON LA QUE HA VENIDO EVOLUCIONANDO LA PANDEMIA, RESULTA NECESARIO ESTABLECER MEDIDAS DE ACTUACIÓN INMEDIATA Y CON EL FIN DE COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y PROCURAR LAS MEJORES CONDICIONES HUMANAS Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO POR TAL MOTIVO SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO APRUEBA EL ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, DERIVADO DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y DEL ACUERDO QUE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR A LA REFERIDA ENFERMEDAD.

SEGUNDO: SE EMITE EL DECRETO CORRESPONDIENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA SU VALIDEZ OFICIAL.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

EN CONSECUENCIA, AL ACUERDO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I INCISOS A), B), K) FRACCIÓN II INCISOS K), L), M) Y FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EXPIDE EL SIGUIENTE:



DECRETO:

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, DERIVADO DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y DEL ACUERDO QUE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR A LA REFERIDA ENFERMEDAD.

PRIMERO: EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LOS ACTOS DE RECEPCIÓN, DESPACHO Y DESAHOGO DE TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO, DILIGENCIA, INFORME, ACTO, TRÁMITE Y **SERVICIO NO ESENCIAL** QUE EN GENERAL POR COMPETENCIA Y SUBSTANCIACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN HIDALGO 2016-2020 Y A SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, INCLUSO AQUELLOS QUE SE SUBSTANCIEN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SEGUNDO: ASIMISMO, SE SUSPENDEN DURANTE EL PLAZO REFERIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CUYA COMPETENCIA Y SUBSTANCIACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN HIDALGO 2016-2020 Y A SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE NO CORRERÁN EN NINGUNO DE SUS ALCANCES.

TERCERO: LA SUSPENSIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, SE APLICARÁN DE IGUAL FORMA A TODOS AQUELLOS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS EN INTERNET. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

EN RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN REFERIDA, LOS DÍAS QUE COMPRENDA SU VIGENCIA SE CONSIDERAN COMO INHÁBILES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, POR LO QUE EN ESE PERIODO NO CORRERÁN LOS PLAZOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS SEÑALADOS.

DURANTE DICHO PERIODO, LAS ACTUACIONES, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES O PROMOCIONES PRESENTADAS ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HUICHAPAN HIDALGO 2016-2020 SE ENTENDERÁN REALIZADAS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020.

SE PODRÁN HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS QUE RESULTEN NECESARIOS DURANTE EL PERIODO REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR, A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HUICHAPAN HIDALGO 2016-2020, A FIN DE PROVEER LOS ASUNTOS CUYA URGENCIA Y RELEVANCIA LO AMERITEN.

CUARTO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON RELACIÓN AL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS DEBERÁN REALIZARSE LAS ADECUACIONES PERTINENTES, PARA CONSIDERAR SU PRESENTACIÓN.

QUINTO: SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL QUE BRINDAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS NO ESENCIALES QUE CONFORMAN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, DURANTE EL PERÍODO ADUCIDO EN EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO.

SEXTO: EN ACATO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS PARA LA SALUD, SE DETERMINAN COMO FUNCIONES ESENCIALES LAS QUE EJERCERÁN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO Y SON:

- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
- COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
- DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN SUS UNIDADES DE LIMPIA, RASTRO Y RELLENO SANITARIO.



- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LO QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS.
- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LO QUE CORRESPONDE A LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.

SÉPTIMO: EN CONSIDERACIÓN A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, SE SUSPENDE DE MANERA PROVISIONAL Y DENTRO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO TODO EVENTO MASIVO, REUNIONES Y CONGREGACIONES DE MÁS DE 50 PERSONAS, Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **SE SUSPENDE A PARTIR DEL 5 DE ABRIL DEL 2020 EL TIANGUIS DOMINICAL QUE SE ESTABLECE EN LA CABECERA MUNICIPAL ASÍ COMO TODOS AQUELLOS TIANGUIS QUE SE ESTABLEN DENTRO DEL MUNICIPIO, HASTA NUEVO AVISO.**

OCTAVO: CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y LAS EMITIDAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO LIC. OMAR FAYAD MENESES, A TRAVÉS DEL OPERATIVO ESCUDO Y CON EL ÚNICO FIN DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, Y CON ELLO DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD Y COMPLICACIONES POR LA MISMA Y CONSIDERANDO EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR QUE SE HA IMPLEMENTADO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN ATENCIÓN A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LAS QUE SE ESTABLECE ÚNICAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ESENCIALES MISMAS QUE HAN SIDO PRECISADAS EN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL DARÍO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DEL PRESENTE SE ORDENA LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: DISCOTECAS, CAFÉ BAR, BAR KARAOKE, BARES, CANTINAS, CERVECERÍAS, PULQUERÍAS, BILLARES O ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO INCLUYA EL CONSUMO EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SUS DIFERENTES GRADOS, GIMNASIOS, SALONES DE EVENTOS, CANCHAS, CENTROS DEPORTIVOS POR CONSIDERARSE ACTIVIDADES NO ESENCIALES; PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CUYO GIRO PRINCIPAL SEA LA VENTA DE TODO TIPO DE ALIMENTOS, SE EXHORTA A LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS A REDUCIR A UN 50% DE SU CUPO EN EL ESTABLECIMIENTO Y A CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES DE SALUBRIDAD NECESARIA Y DE PREFERENCIA ESTABLECER SOLO LA VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR O CON ENTREGA A DOMICILIO.

NOVENO: LAS SITUACIONES DIFERENTES A LAS CONSIDERADAS O NO INCLUIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO SU INTERPRETACIÓN, SERÁN RESUELTAS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRANSITORIO

ÚNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y TENDRÁ VIGENCIA EN TANTO PREVALEZCA LA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA QUE MOTIVÓ SU EMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE.

AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO
2016 – 2020**

LIC. ANA LILIA PIMIENTA CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA MUNICIPAL
RÚBRICA

**LIC. GERARDO JAVIER MONTES DE OCA
RODRÍGUEZ**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y
VIALIDAD



RÚBRICA

LIC. JUAN PABLO NÚÑEZ SALINAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
RÚBRICA

LIC. CLARA LIANETHE ROSALES ORTIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, BANDOS,
REGLAMENTOS Y CIRCULARES
RÚBRICA

ING. ALBERTO ROJAS PACHECO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ASENTAMIENTOS HUMANOS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
RÚBRICA

LIC. TOMASA LÓPEZ MEJÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y SANIDAD
RÚBRICA

LIC. FELICITAS MUÑOZ ROJO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
RÚBRICA

LIC. FERNANDO SUAREZ GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ,
JUVENTUD Y DEPORTE
RÚBRICA

C. VÍCTOR JESÚS CAMACHO CAMACHO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MEJÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
COMERCIO Y ABASTO
RÚBRICA

LIC. OSMAR DAVID VILLEDA CAMACHO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD Y GENERO
RÚBRICA

TSUT. OSCAR ARTURO CURIEL GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE
RÚBRICA

LIC. JAIME JIMÉNEZ URIBE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO A. LUGO GUERRERO
RÚBRICA

LIC. ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
RÚBRICA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

